

Carlos Ochoa Jiménez, Ministerio del Ambiente, Ecuador
carlos.ochoa@ambiente.gob.ec
<https://orcid.org/0009-0007-3185-354X>

Recibido: 2023-11-03 | Revisado: 2023-12-16
Aceptado: 2024-01-06 | Publicado: 2024-01-26

Los derechos de la naturaleza en Ecuador. Análisis desde la jurisprudencia constitucional.

The rights of nature in Ecuador. Analysis from constitutional jurisprudence.

RESUMEN

La constante vulneración a los derechos de la naturaleza ha motivado continuas causas dentro del país, donde se deja en evidencia los criterios jurídicos para su resolución, el presente trabajo se propone identificar dichos aportes con el ánimo de conocer cuál es el avance de estos derechos dentro del país, a partir de su reconocimiento dentro de la Constitución. El desarrollo de este trabajo se ajusta a un diseño metodológico de corte cualitativo basado en el análisis documental como en la aplicación de entrevistas a expertos, estos datos están orientados a conocer los casos resueltos como la validez y oportunidad de los criterios emitidos por los jueces del país y que se relacionan con los derechos de la naturaleza previstos en la Constitución. Entre los principales resultados se destaca la existencia de casos resueltos por la Corte Constitucional y una jurisprudencia que ayuda a cristalizar la visión biocentrista de estos derechos. Entre los criterios jurídicos analizados, se destacan aquellos que reconocen como titulares de derechos a los diferentes elementos de la naturaleza y que los reconocen como parte de un todo, desde donde se promueve una protección integral de los recursos naturales. Se advierte además que, los casos más frecuentes en el país son aquellos relacionados con la protección de los ríos y bosques, como aquellas relacionados con el impacto de la minería.

Palabras clave:

Derechos de los bosques; Corte Constitucional; Derechos de la Naturaleza; Ecuador; Jurisprudencia; Derechos de los ríos; Derechos de los animales; Visión biocentrista.

ABSTRACT

This work aims to analyse the Constitutional Court of Ecuador input on the rights of nature, based on its jurisprudential development to evaluate the legal criteria that have been applied, to identify the rights that have been violated and on which constitutional actions have been proposed. This research relies on a qualitative design based on documentary analysis and the application of interviews to experts. These data are aimed at knowing the cases resolved, such as the validity and timeliness of the criteria issued by the country's judges, and that are related to the rights of nature provided in the Constitution. Among the main results, the existence of cases resolved by the Constitutional Court and a jurisprudence that helps crystallize the biocentric vision of these rights stand out. Among the legal criteria that stand out are those related to the recognition of the elements of nature as subjects of rights and as part of a whole, from where a comprehensive protection of natural resources is promoted. It is also noted that the most frequent cases in the country are those related to the protection of rivers and forests, as well as those related to the impact of mining.

Key words:

Forest rights; Constitutional court; Nature rights; Ecuador; Jurisprudence; River rights; Animal rights; Biocentric vision.

INTRODUCCIÓN

En el presente artículo se desarrolla el análisis en torno a las sentencias que ha emitido la Corte Constitucional del Ecuador en relación a los derechos de la naturaleza, un tema de actualidad que desde su incorporación ha sido cuestionado en relación al alcance del mismo como de su cumplimiento y operatividad. Se considera que, sobre este tema, existen varias dificultades que limitan el cumplimiento de esta normativa, algunos de ellos pueden derivar del mismo procedimiento jurídico o de su comprensión dentro de las instancias de justicia. La presente investigación está orientada a identificar las sentencias que la Corte Constitucional ha generado en atención a los derechos de la naturaleza, este dato ayudará a determinar la jurisprudencia que existe en el país sobre este tema y otros aspectos importantes relacionados con la judicialización de estos derechos. Se considera un tema de gran importancia y actualidad en especial por que permite identificar tanto los aportes como las limitaciones que existen en el cumplimiento de dichos derechos. Se reconoce bajo esta perspectiva que en el país existen vacíos normativos para dicha regulación y en este contexto el rol de los jueces constitucionales cobra mayor relevancia.

Los derechos de la naturaleza han significado un importante cambio a nivel constitucional ya que implicó el desafío de introducir el paradigma bio céntrico dentro de la regulación normativa del país, el mismo que sigue sin comprenderse de forma plena. A la fecha se sigue considerando que los procesos de aplicabilidad y efectividad de estos derechos es crítico. Sin embargo, se han logrado reconocer importantes aportes como por ejemplo se ha destacado el rol comunitario frente a la protección de los recursos y las amenazas ante acciones extractivistas y contaminantes que son muy frecuentes en Ecuador, (Rodríguez, 2021).

El presente trabajo se ubica en el campo del derecho constitucional, ya que se trata de relacionar las referidas sentencias con la vigencia de este tipo de preceptos, destacando que se trata de temas de actualidad, relevancia y novedad. Este tipo de análisis destaca la prevalencia de los derechos fundamentales destacando que los mismos en este caso están orientados a lograr un contexto de bienestar y desarrollo integral. Para el caso de Ecuador ha prevalecido, una visión pluralista e intercultural que se propone la protección de la naturaleza de forma paralela al ser humano, (Guzmán y Botina, 2023), condiciones que la distinguen de otras instituciones del país y la región.

El presente trabajo se orienta por las siguientes interrogantes: ¿cuáles son los argumentos jurídicos que ha establecido la Corte Constitucional en Ecuador para aplicar el derecho a la naturaleza?, un tema que será resuelto a partir de las sentencias que se analizan; y ¿de qué forma las instituciones de justicia han logrado la judicialización de los derechos de la naturaleza en Ecuador? un aspecto que será valorado a partir del análisis documental como de las entrevistas que se aplicarán a los expertos en derecho que son considerados para este trabajo. Por tanto, para lograr responder estas preguntas se aplica una metodología de corte cualitativo basado en el análisis de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional y la aplicación de entrevistas. Estos datos son utilizados para generar importantes conclusiones, en especial la existencia de jurisprudencia donde se otorga la titularidad de los derechos a diversos recursos naturales, reflexiones y aportes en torno a su respeto y protección y la naturaleza misma de este tipo de derechos donde destaca la complementariedad con los derechos que protegen al ser humano y su visión integral a entorno.

Este trabajo se organiza a partir de un marco teórico donde se analizan los trabajos que hasta la fecha se han publicado sobre el tema organizados bajo aquellos que abordan las implicaciones del reconocimiento jurídico de los derechos de la naturaleza, las limitaciones o problemas de estos derechos y el rol de las Cortes de Justicia frente a este tema. En un segundo apartado se desarrolla la metodología, a continuación, se presentan los resultados obtenidos del análisis de datos, la discusión de los mismos y finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones a partir de los hallazgos más relevantes.

MARCO TEÓRICO

En este apartado se presenta una revisión bibliográfica de los principales aportes que sobre este tema se han desarrollado. A continuación, se exponen los principales antecedentes legales y teóri-

cos derivados de los estudios realizados hasta la fecha y que abordan el reconocimiento jurídico de los derechos de la naturaleza en diversas realidades, así como la naturaleza misma de este derecho.

Los derechos de la naturaleza en el marco legal ecuatoriano

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza puede ser comprendido como una manifestación del interés colectivo y del Estado por proteger los recursos naturales, en este tema se reconoce un compromiso por detener aquellas acciones que pueden considerarse lesivas a este tipo de recursos y que pone en riesgo su desarrollo y preservación. El marco legal que se ha formado en Ecuador constituye uno de los más importantes en la región frente a este tema, se trata de preceptos legales que permiten la construcción de precedentes que apoyan la armonización de los recursos naturales con las formas de vida y de producción en la sociedad actual.

Ahora bien, para Ecuador el reconocimiento de los derechos de la naturaleza significó una innovación, sin embargo, este reconocimiento y protección ya se hallaba vigente en varios ordenamientos jurídicos, principalmente a nivel de gobiernos locales de otros países, (Baldín, 2017) lo cual, va en correspondencia con lo que consagra la Carta de la Naturaleza de Naciones Unidas. Este tipo de leyes han incorporado los intereses de varios movimientos sociales que a criterio de Ávila Santamaría (2010) se trata de conquistas jurídicas que requieren metas abiertas y que, además, implican que los contextos de protección del medio ambiente puedan cambiar.

Pese a lo importante de este tipo de reformas que se dieron en Ecuador, actualmente se considera que existen problemas como puede ser la falta de claridad en la norma y en el procedimiento que se aplica dentro de las Cortes para su resolución, (Borras, 2014) del mismo, así como por la ausencia de medios efectivos para su defensa.

Sobre este mismo tema Córdor (2016) afirma que los derechos de la naturaleza permiten alentar la ampliación de los derechos incluyendo a seres vivos que conviven con el ser humano y que de forma histórica no han sido parte de las normativas o del derecho. Este cambio implica un desafío para el Estado como para las sociedades en general en especial por la insuficiente capacidad institucional que pueda existir para ofrecer las garantías de cuidado que exigen los recursos naturales y la poca armonía entre estos preceptos y las actividades productivas de una sociedad.

Las sociedades actuales han generado actividades productivas y económicas en gran parte asociadas a la explotación de recursos naturales, esto ha dejado como consecuencia un impacto directo en sostener la armonía entre los recursos y la actividad humana. Introducir en la Constitución los derechos de la naturaleza representan un cambio significativo y un reto por generar de forma transversal acciones sostenibles que permitan su cumplimiento efectivo. Este nuevo enfoque se reconoce como integral y biocentrista, que implica una nueva propuesta para la importancia del reconocimiento de la naturaleza desde el campo de los derechos, (Martínez, 2019).

Actualmente se sigue cuestionando la correcta comprensión y vigencia de estos derechos, ya que se considera un problema porque implica dejar de lado la comprensión jurídica tradicional del derecho para proponer una visión biocentrista que permita generar un desarrollo integral de los recursos naturales y su protección de forma mucho más efectiva, (Morejón, 2012)

La introducción del biocentrismo ha significado una ruptura con la visión europea que se había marcado en las normas, y ha logrado proponer una visión que corresponde con la forma de comprender el entorno propia de los países andinos. Si bien la visión del Estado liberal que se ha impuesto como modelo político de nuestras sociedades, ha dejado de lado los derechos colectivos y la protección de los recursos naturales, esta nueva visión permite generar este cambio en el paradigma y en los procesos de armonización y de cuidado frente a los recursos naturales. El biocentrismo jurídico en América Latina ha significado el máximo grado de evolución de las normas ecológicas y ha enfrentado los esquemas tradicionales de gestión del patrimonio natural, (Molina, 2016).

Esborraz (2016) considera que este tipo de paradigma en el cual se sostiene los derechos de la naturaleza se reconoce como constitucionalismo social. Estas nuevas visiones proponían además regular las formas de explotación con el ánimo de proteger los recursos naturales, un tema que aun sigue cuestionándose, (Esborraz, 2016). Como respuesta a estas nuevas visiones legales se han propuesto nuevas formas de producción encaminadas a lograr la efectividad de esta normativa y por su parte el Derecho ha logrado desarrollar formas reguladoras y sancionatorias para regular este tema y asegurar su cumplimiento.

Si bien para la tradición positivista del derecho este cambio se vuelve novedoso, la protección de la

naturaleza ha sido parte de la cultura de los pueblos indígenas de forma histórica, este tipo de acciones han logrado ser incorporadas en la vida política, social y económica de dichas sociedades de una forma exitosa, lo que podría ser tomado como ejemplo para el Estado liberal que actualmente incorpora este tipo de normativa. Se trata de lograr de forma efectiva la protección a la naturaleza y la protección a la ciudadanía, entendiendo que existe la necesidad de una convivencia pacífica y sostenible entre ellos, (Cruz, Bajaña y Morales, 2022). Se puede reconocer en este tema, una nueva perspectiva de sociedad civil, donde se debe resguardar la naturaleza como un elemento integral de la sociedad y no como proveedora de recursos que pasan a ser explotados de forma no controlada, por el contrario, se promueve el cuidado y la preservación de todo lo que es parte de la naturaleza.

Bajo estas consideraciones, la actual Constitución establece que “la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”, (Constitución del Ecuador, 2008, artículo 71). En este mismo sentido el Estado ecuatoriano reconoce que la exigibilidad de los derechos de la naturaleza puede gestionarse de forma individual y colectiva.

Como se puede reconocer el precepto constitucional se orienta a lograr una amplia protección de los recursos naturales, entendiendo que deben existir garantías para su plena vigencia. Se trata de un desafío para las actuales sociedades por su ambicioso campo de acción, pero no deja de constituir un referente importante de la voluntad política para integrar la naturaleza a la protección estatal.

Esta nueva propuesta conocida como biocentrista ha significado importantes cambios e interpretaciones en las leyes para asegurar los derechos de la naturaleza sin generar contradicción con otros derechos constitucionales. Se trata de un tema ampliamente analizado, pero sobre el cual, aún se reconocen diversos problemas y limitaciones como se indica en los siguientes apartados.

Los derechos de la naturaleza en la Constitución de Ecuador

Desde la vigencia de la Constitución en 2008, nuestro país reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, un tema de gran actualidad e importancia en el campo del Derecho. En este apartado se desarrolla un breve análisis de las reflexiones generadas en torno a estos cambios propuestos en Ecuador, los mismos que permiten conocer de qué forma estos derechos se cumplen y la capacidad del Estado para respetarlos.

En primer lugar, se debe reconocer que la Constitución del país incorpora estos derechos como un elemento que permite armonizar los principios del buen vivir desde una visión biocéntrica, (Morales, 2013). Estos cambios intentan reconocer que priman los derechos colectivos y el ser humano convive de forma respetuosa con otros seres vivos. El Estado bajo esta perspectiva debe generar las acciones pertinentes para cuidar este nuevo orden social y una parte de ello se relaciona con el aspecto normativo, donde podemos ya reconocer la formación de jurisprudencia y antecedentes que aseguran esta visión.

En primer lugar, es importante considerar que estos derechos entraron en vigencia a nivel constitucional en relación con la filosofía del buen vivir, el mismo que fue incorporado en Ecuador y Bolivia con el ánimo de mantener la visión andina de protección y respeto a los seres vivos. Sobre este mismo tema, se afirma que la reforma que se aplicó en Ecuador, aspira a incorporar tradiciones indígenas milenarias para que sean parte de la visión y los derechos estatales, (Pinto, Carneiro, Da Silva y Maluf, 2018).

Este enfoque reconocido como biocentrismo, se enfoca en el respeto a los seres vivos como parte integral de la naturaleza, sin que esta protección sea dependiente del ser humano, (Amado, 2014). Por el contrario, la norma se propone generar una protección amplia y efectiva que permita la armonización de los diversos elementos que integran nuestro entorno. Esta propuesta se orienta a alcanzar la armonización de la convivencia entre los seres humanos y la naturaleza, generando para ello un Estado que intervenga en su regulación y que genere los dispositivos e instituciones necesarias para asegurar su cumplimiento.

Por su parte, Gregor (2014) analiza la implementación de los derechos de la naturaleza en las constituciones de Bolivia y Ecuador, a partir de lo cual, considera que en el caso de este último se impone la visión normativa donde el rol del Estado y de las instituciones es fundamental. Las políticas públicas como las acciones que promueven el desarrollo deben ser armónicas con los seres vivos, una propuesta asociada al derecho de bienestar y al concepto de buen vivir que propone nuestra normativa. Esta nueva visión reconocida como biocéntrica ha impuesto grandes retos para el país, ya que requiere de visiones sociales y legales más amplias, inclusivas e innovadoras.

Los recursos naturales, sometidos de forma constante a diversas maneras de explotación pasan a tener una protección más efectiva a partir de los preceptos constitucionales. Desde el 2008 se ha impuesto

en la región y en el país un debate importante en torno a la relación que debe existir entre el derecho, el Estado y la naturaleza, orientada esta a lograr la armonización y la adecuada convivencia de los mismos.

En este sentido, la protección a la naturaleza implica que no sólo se reconoce la visión tradicional y andina de estos países, por cuanto, también se considera como parte de un proceso de descolonización que propone una ruptura con las visiones impuestas en la región a través de los procesos de conquista, (Cruz, 2014). En este sentido los derechos de la naturaleza pueden ser comprendidos como una ruptura con los procesos tradicionales del derecho donde se imponen acciones más diversas y propias de la región andina.

Pineda (2020) considera que las leyes deben estar orientadas a la disminución del impacto ambiental que generan ciertas actividades económicas, sin embargo, aun es difícil armonizar todos estos aspectos. La creación de esta normativa ha logrado poner en evidencia la necesidad de contrarrestar y sancionar los actos lesivos para la naturaleza. Es por ello que se considera una Constitución pionera en la región y que va en coherencia con el llamado neoconstitucionalismo andino.

Sobre los mecanismos de protección jurídica de los derechos de la naturaleza, Salazar (2021) considera que se trata de garantías que se siguen enfocando en las sanciones, siendo aun necesario trabajar en temas asociados a la protección, prevención y reparación. Estos mecanismos de protección legal se han logrado incorporar en el mundo andino, proponiendo con ello, una nueva visión del constitucionalismo y la importancia de las diversas formas de vida que interactúan como un todo.

Limitaciones en el cumplimiento de los derechos de la naturaleza

Los derechos de la naturaleza pese a su reconocimiento constitucional, aún encuentra problemas para su aplicabilidad. A nivel de instancias judiciales, no ha sido superado este nuevo paradigma el que ha significado "un cambio radical en los conceptos de ambiente, desarrollo y justicia", (Gudynas, 2011, p. 240) que no logran concretarse de forma clara y exitosa. Se considera en este caso que existen problemas en la interpretación y aplicación de los derechos, debido a que se debe reconocer valores propios en la naturaleza como sujeto de derechos.

El respeto de los derechos de la naturaleza aun cuenta como una deuda pendiente para la sociedad ecuatoriana, persiste una visión de explotación de los recursos naturales que resulta lesiva para los mismos. Se considera, en algunos casos, que existe una implicación clara y emotiva frente a la protección ambiental, pero que ello no implica que dicha protección pueda mejorar de forma efectiva con la declaración constitucional, lo que hace pensar que este tipo de reformas puedan explicarse más como un proyecto político que, desde el campo jurídico, donde siguen encontrando varias limitaciones, (Simon, 2013).

Crespo (2009) considera que los derechos de la naturaleza no han logrado combatir los principales problemas de contaminación y deterioro de los recursos que existe en el país. Los casos que hasta la fecha han llegado a instancias de justicia dejan en evidencia es importante fortalecer las acciones de cuidado, prevención y reparación para los recursos naturales. En los términos previstos en la Constitución del 2008, los derechos de la naturaleza deben asegurar una adecuada armonía frente a las actividades humanas, sin embargo, esto aun no se logra siendo necesario promover un desarrollo más efectivo de dichos principios y compromisos, (Vernaza, 2021). El Estado ecuatoriano en este sentido destaca por ser pionero en el reconocimiento de dichos derechos y por generar con ello compromisos para alcanzar su vigencia.

Este tipo de argumentos mantienen el debate en torno al adecuado cumplimiento de este derecho, el rol del Estado y el alcance de las decisiones judiciales, dejando de manifiesto que, no es suficiente la incorporación o reconocimiento normativo, toda vez que, resulta necesario asegurarnos que la misma se cumpla, a partir de cambios culturales, sociales, políticos, sin perjuicio del establecimiento de parámetros para que los jueces e instituciones, hagan cumplir.

Pazmiño (2023) considera que la legislación ecuatoriana que se encamina proteger los derechos de la naturaleza aun no logra un pleno desarrollo, persisten vacíos y una comprensión deficiente de los mismos que generan problemas en el cumplimiento de este derecho constitucional. Los principios en los que se sostiene el Sumak Kawsay se relacionan con un entorno sano y con una concepción de bienestar de forma integral y efectiva donde el ser humano puede generar procesos de convivencia basados en el respeto y la armonía entre todos los elementos que integran la naturaleza. Es relevante en este sentido orientar las políticas públicas tanto como las decisiones judiciales al cumplimiento de estos compromisos y metas colectivas, donde el entorno alcance un equilibrio adecuado.

Los procesos de judicialización de los derechos de la naturaleza se relacionan precisamente con la

visión que aplican los jueces, reconociendo que esta nueva propuesta se basa en eliminar al ser humano como centro de la ley y pasar a incorporar nuevos elementos que exigen la misma protección, que es el caso de la naturaleza y todo lo que pertenece a ella, (Narváez, 2021), un aspecto que limita el alcance de estas decisiones para lograr una adecuada interpretación y aplicación de los derechos de la naturaleza. Se trata de enfoques y limitaciones que se han reconocido y sobre las cuáles es importante actuar.

Sobre este mismo tema, Vernaza y Cutié (2022), consideran los derechos de la naturaleza actualmente tienen una protección poco clara y que enfrenta problemas de dispersión y ambigüedad, siendo importante generar mayor precisión en su judicialización. Los autores indican además que la jurisprudencia que existe hasta la fecha, es limitada, considerando la relevancia y el verdadero alcance que tienen estos derechos.

Algunos de los estudios desarrollados sobre este tema advierten que, si bien las resoluciones de la Corte Constitucional han aportado con relevantes criterios jurídicos, aún no logran en todos los casos una efectiva protección de la naturaleza. Existe por tanto la necesidad de desarrollar criterios jurídicos que no se limitan a comprender únicamente al ser humano como sujeto hacia el cual se dirige la protección del Estado, se debe desarrollar criterios que incorporen a nuevos elementos de la naturaleza como parte de esta protección. Las sentencias que hasta la fecha han sido emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador se aproximan a la visión biocentrista y proponen estrategias y compromisos directos para preservar los recursos naturales, sus criterios dejan claro que se trata de seres vivos que son parte integral del entorno y que como tal deben estar protegidos para asegurar el equilibrio y bienestar de todos, (Martínez y Coronel, 2019).

Si bien es cierto que, para el caso ecuatoriano y boliviano, se ha reconocido que ha sido formulado de forma coherente al incorporar la visión de protección colectiva y reconociendo diversos ciclos de la naturaleza, no deja de cuestionarse su plena validez. Se considera que es necesario construir una cultura jurídica ambiental que permita generar un "proceso de comprensión y adopción de los valores del paradigma ecológico, y apoye la construcción de puentes entre ley y ecología legitimados a distinguir la enunciación de normas en materia ambiental y se construya un nuevo diálogo con la naturaleza". (Iacovino, 2020, p. 284)

Pese a la importancia de la normativa actual, el cumplimiento de estos derechos dentro de las instancias judiciales y del Estado aun no logra ser efectiva frenando el desarrollo legal y generando nuevos desafíos frente al equilibrio y protección de la naturaleza. Si bien en el caso del Ecuador existe un cuerpo jurídico que los regulan este se considera escaso. Sin embargo, con el paso del tiempo, se han construido criterios que ayudan a solventar estos problemas y que reafirman la importancia de los órganos jurisdiccionales.

Cortes de Justicia y derecho de la naturaleza

Para lograr la plena vigencia de la norma y de los derechos es importante que las instituciones, en este caso las Cortes logren la canalización efectiva de los casos donde la población exige su cumplimiento. Bajo estas consideraciones, se puede inferir que las Cortes ejercen un rol importante a través de la generación de jurisprudencia, resolución de casos y creación de antecedentes, un tema de gran relevancia para asegurar el cumplimiento de los mismos.

Para analizar el rol de las Cortes de Justicia frente al derecho de la naturaleza es importante mencionar que se han empezado a identificar conflictos o acciones a partir de las cuales se puede exigir derechos o reparaciones. Sobre este tema Narváez (2021) refiere la necesidad de armonía en la convivencia de los seres humanos asegurando contextos integrales de protección hacia los recursos naturales, asegurando que la naturaleza como el ser humano cuenten con acciones adecuadas de convivencia y diversidad en los términos previstos en la Constitución.

Es importante mencionar que los principales atentados a los derechos de la naturaleza han estado asociados a la explotación de recursos como a la falta de políticas públicas para preservar la naturaleza y evitar acciones lesivas a dichos recursos. Otra limitación para la vigencia de los derechos de la naturaleza se relaciona con la capacidad de las instituciones del Estado para asegurar su cumplimiento, así como también la poca conciliación que aun existe en torno a los derechos de la naturaleza y la conducta de la población en general donde el conocimiento y compromiso sobre el cumplimiento de la norma en este tema, aun es bajo. Es importante, proponer un cambio integral en las acciones políticas, sociales y económicas que sea compatible con los derechos en mención.

Con el aporte expuesto se destaca la importancia de este nuevo paradigma orientado a la sostenibilidad y el buen vivir. A partir del 2008 en Ecuador se ha convertido en un derecho fundamental y en compromiso directo del Estado la protección de los seres vivos en todas sus manifestaciones. En con-

secuencia, las actividades de explotación irracional y poco controlada pueden ser entendidas como lesivas al marco jurídico del país, siendo que contravienen los compromisos del Estado y la política pública que debe aplicarse en nuestro territorio para asegurar la protección de todos los seres vivos.

En este mismo tema Narváez (2021) considera que todas las actividades que van en contra de los derechos de la naturaleza deben interpretarse como un problema social y político. En este sentido, el rol del juez es de gran relevancia ya que permite reconocer los criterios que deben aplicarse en la valoración de este derecho y en la prevalencia de los derechos colectivos que debe ser lo primordial en este caso. Si bien se trata de un desafío grande, ya que contradice la tradición liberal del Estado, es importante reconocer estos primeros esfuerzos por construir la idea de un bienestar colectivo bajo el respeto de los derechos de la naturaleza.

Para el caso ecuatoriano, la Corte Constitucional ha resuelto desde el 2015 hasta la actualidad, varios casos relacionados con los derechos de la naturaleza, sin embargo, los criterios jurisprudenciales siguen siendo escuetos. Es importante en este caso reconocer que siendo importante la generación de dichos criterios para formar una jurisprudencia que asegure el cumplimiento de este derecho.

Hasta la fecha los casos resueltos por el máximo intérprete de la Constitución, destacan en la importancia del cuidado de la naturaleza como una responsabilidad del Estado y de las personas, además se defiende la concepción de la naturaleza como parte del desarrollo humano y de la vida en sí, (Orbe, 2023). Se trata de fundamentos que han orientado las sentencias hasta ahora emitidas y que van en correspondencia con la norma internacional y constitucional, generando de esta manera una visión clara del espíritu de la jurisprudencia que se va formando sobre este tema.

Se trata de opiniones importantes que, si bien no son parte de la norma, ayudan al cumplimiento de este derecho ya que la jurisprudencia orienta la resolución de los casos, logrando visibilizar el aporte de los jueces sobre los temas en controversia, (Schiele, 2008). Por tanto, se trata de demostrar la aplicabilidad del derecho de una forma práctica a partir de la deliberación y resolución de casos, pasa a ser entendida como un elemento fuente del derecho que opera en la práctica, bajo un rol de complementariedad para los jueces.

Lo que hasta la fecha ha sido generado desde las cortes de justicia del país orienta la reflexión en torno a la protección de la naturaleza y las controversias que bajo este objetivo se puedan generar. Se trata de un tema relevante para el país y la región, en especial al reconocer que se trata de pronunciamientos actuales.

Martínez y Alarcón (2021) estudian este tema y reconocen que las competencias de la Corte Constitucional permiten asegurar el cumplimiento de la normatividad y la supremacía de la Constitución siendo por tanto relevante los criterios que desde esta instancia se generan para garantizar los derechos. Los referidos autores, señalan que:

la Corte tiene la competencia de cambiar sus precedentes, pero esto involucra, necesariamente, la identificación de lo dicho en el pasado por el órgano, y la justificación sólida, argumentada, de su alejamiento, reconceptualización o cambio. El respeto al precedente es una cuestión institucional, que garantiza seguridad jurídica y predictibilidad. (Martínez y Alarcón, 2021, p. 38)

Las causas que hasta la fecha han llegado a instancias de la Corte Constitucional han tenido como propósito la protección de recursos hídricos, bosques, animales y manglares, los mismos que han sido reconocidos como elementos sometidos a constantes actos de contaminación y sobre los cuales no existen políticas públicas efectivas que los protejan. Estas contradicciones han generado maltrato y deterioro en los mencionados recursos. Los jueces en las sentencias emitidas han destacado el valor de la naturaleza como un elemento que requiere protección y respeto en todos los ciclos vitales imponiendo con ello la visión biocéntrica del Estado.

A continuación, se exponen algunos de estos criterios en función de los elementos de la naturaleza a los cuales se dirige dicha protección:

Tabla 1. Criterios jurídicos de la Corte Constitucional frente a los derechos de la naturaleza.

Causas	Criterios Jurídicos
Bosques	<ul style="list-style-type: none"> - Asegurar el equilibrio entre la norma y la protección hacia la naturaleza para que las actividades que realiza el ser humano no genere daños y se realicen de forma sustentable, sostenible y racional,(Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1149-19-JP/2. Caso No. 1149-19-JP/20, 10 de noviembre de 2021). - El derecho al medio ambiente se logra a través del cuidado a los ecosistemas, (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1149-19-JP/2. Caso No. 1149-19-JP/20, 10 de noviembre de 2021).
Ríos	<ul style="list-style-type: none"> - Los ríos son titulares de derechos y se debe asegurar se caudal, así como su adecuado funcionamiento y estructura, (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1185-20-JP/2. Caso No. 1185-20-JP, 15 de diciembre de 2021). - Los ríos deben recibir protección efectiva en correspondencia con su aporte a la vida en sus diversas manifestaciones, (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1185-20-JP/2. Caso No. 1185-20-JP, 15 de diciembre de 2021). - Proteger los ciclos vitales y evolutivos de los ríos como elementos que concentran gran valor para la vida humana y diversas especies,(Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 2167-21-EP/22. Caso No. 2167-21-EP, 19 de enero de 2022).
Manglares	<ul style="list-style-type: none"> - Los ecosistemas del manglar son titulares de los derechos reconocidos a la naturaleza y tienen derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 22-18-IN/21. Caso No. 22-18-IN, 8 de septiembre de 2021).

Nota. En esta tabla se muestran los criterios que se han emitido en las sentencias para asegurar la vigencia de los derechos de la naturaleza, agrupados por tipo.

Los argumentos jurídicos plasmados en las sentencias de la Corte Constitucional representan aportes de gran relevancia para lograr el cumplimiento de este derecho constitucional y de imponer un nuevo paradigma. Esta nueva visión logra reconfigurar y armonizar los recursos naturales con la acción humana, proponiendo que estas dos ameritan una protección efectiva.

METODOLOGÍA

La presente investigación se ha desarrollado a partir de un enfoque cualitativo, descriptivo orientado a identificar las principales condiciones de la jurisprudencia en torno a los derechos de la naturaleza.

Para cumplir con los objetivos propuestos en la presente investigación, el autor propone trabajar con datos obtenidos a través de la página web de la Corte Constitucional, al ser una fuente oficial donde este tipo de información se consolida. El trabajar con estos datos permite identificar los casos que han llegado hasta dicha institución de justicia y con ello poder reconocer la jurisprudencia que sobre este tema se ha formado. La factibilidad de trabajar con este tipo de datos se justifica por tratarse de canales oficiales, de acceso gratuito que permiten procesar y analizar este tipo de información.

En relación a los datos, la investigación es de tipo cualitativo, ya que se trata de análisis de sentencias con las que se logró identificar los casos que se resuelven, las vulneraciones que se demandan al Estado, así como los criterios con los cuales los jueces de esta instancia logran resolver este tipo de controversias y entrevistas que se aplicaron a expertos, estos son abogados con conocimientos en materia constitucional a quienes se consultó sobre los aportes de la Corte sobre los derechos de la naturaleza y la importancia de la jurisprudencia generada sobre este tema en el país.

Por tratarse de un estudio basado en el análisis de las sentencias se destaca un método analítico enfocado en el análisis de archivos. Sobre la factibilidad de desarrollar este trabajo es impor-

tante indicar que la misma se sustenta en el acceso a los datos de forma gratuita y mediante plataformas de acceso libre. Así mismo se considera que por ser parte de un proceso de formación académica de posgrado, se contó con la asesoría de docentes que orienten el proceso de análisis y valoración de la información recolectada para cumplir con los objetivos propuestos.

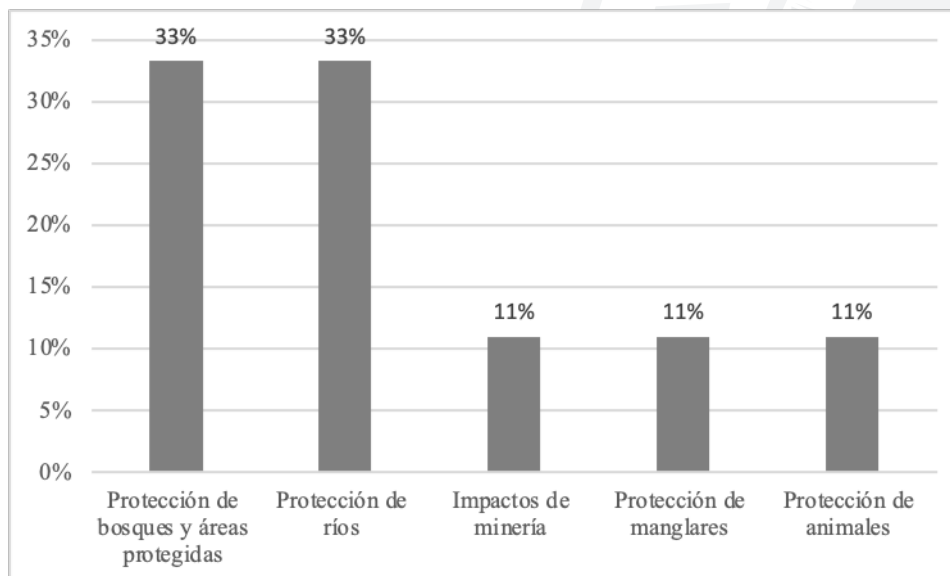
RESULTADOS

Los resultados que a continuación se exponen corresponden al análisis de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador y en los que se resuelve en torno a los derechos de la naturaleza. La revisión se realizó a través de la plataforma digital de la Corte Constitucional donde se pudo revisar desde el año 2015 todos los procesos que se han resuelto a través de esta instancia.

Entre los resultados encontrados están las causas por las que se han iniciado procesos judiciales que exigen el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. En estos temas puede advertirse que de forma mucho más recurrente se aborda los temas relacionados con la protección de los bosques y de los ríos, como se representa en el siguiente gráfico.

Figura 1

Principales causas resueltas por la Corte Constitucional del Ecuador en relación con derechos de la naturaleza.



Nota. Esta figura refleja las causas que han motivado acciones judiciales y que han obtenido sentencia de la Corte Constitucional, con el ánimo de poder identificar los casos más recurrentes.

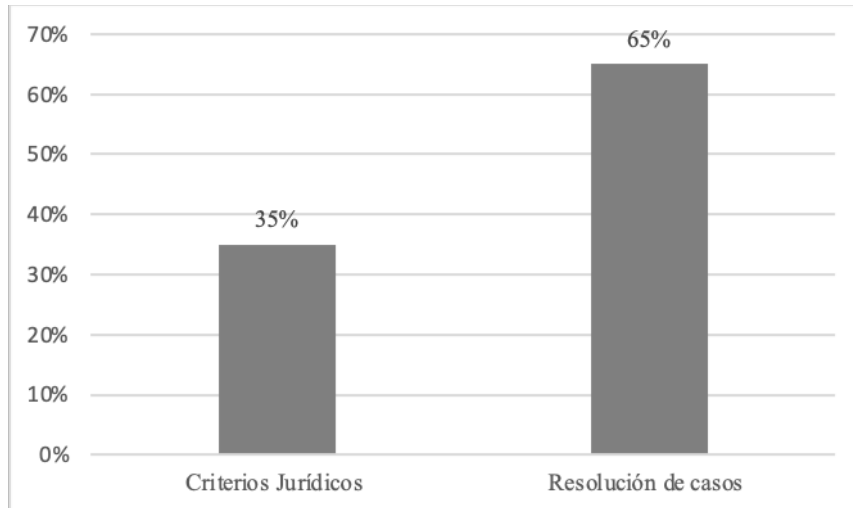
Para el caso de Ecuador estos resultados nos permiten reconocer que los eventos que se consideran lesivos para los derechos de la naturaleza se asocian, en mayor medida con la conservación de los recursos naturales, como son los bosques y los ríos, siendo también recurrente el análisis en torno al impacto de la minería sobre la naturaleza, la protección de los manglares a partir de los daños generados por los monocultivos y la protección a los animales como parte de la naturaleza. En los casos conocidos por la Corte Constitucional se ha reconocido que este tipo de problemas muchas de las veces son provocados por proyectos y obras que resultan invasivas a los entornos naturales o áreas protegidas, generando con ello la judicialización de dichas acciones.

Por otra parte, al ser los objetivos de este trabajo el identificar los aportes de la Corte Constitucional en el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, los entrevistados a quienes se consultó sobre este tema, en su mayoría consideran que mediante la resolución de controversias la Corte ha logrado generar un aporte altamente significativo. En la siguiente figura se representa los criterios obtenidos en este tema donde se puede advertir que el rol de la Corte sobre este

tema se considera relevante a partir de la forma en la que dicha institución de justicia cumple con sus funciones, en este caso se refiere a la emisión de criterios jurídicos que se aplican a los derechos de la naturaleza y la resolución de los conflictos que se generan en torno a este tema.

Figura 2

Contribuciones de la Corte Constitucional para la vigencia de los derechos de la naturaleza



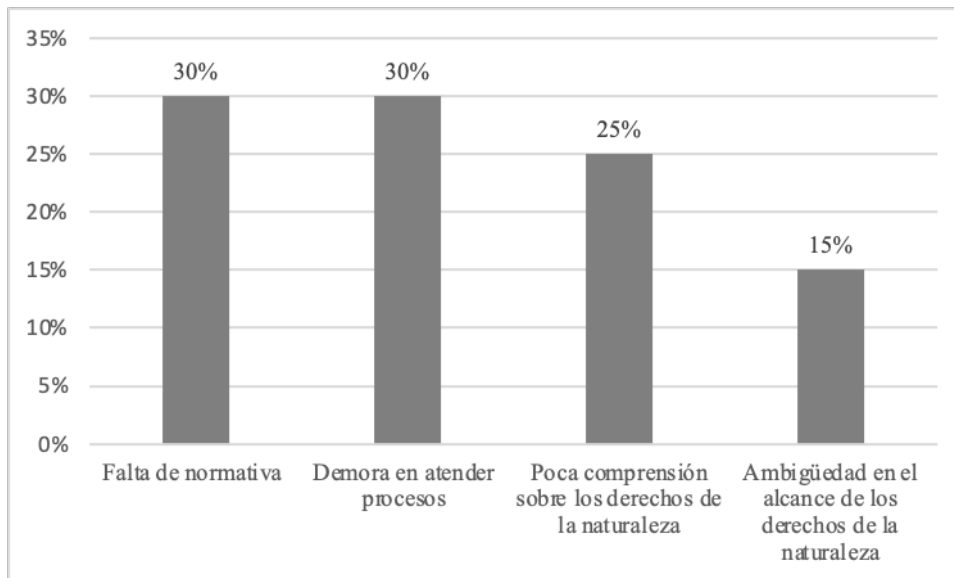
Nota. En esta figura se refleja la opinión de los entrevistados en relación a las formas en la que la Corte Constitucional ha apoyado el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

Otro de los resultados que se obtuvo en este trabajo a partir de las entrevistas aplicadas, se relaciona con los problemas que surgen al momento de judicializar estos derechos. La población con la que se trabajó en la presente investigación considera que existe aun insuficiente normativa que regule los derechos de la naturaleza, que a esto se suma la demora que existe dentro de las Cortes por despachar este tipo de causas, lo que puede llegar a constituirse en nuevos elementos que limitan la vigencia de los derechos de la naturaleza.

Existen otros problemas que también se identifican, como es la poca comprensión de la verdadera implicación de la declaratoria constitucional en torno a estos derechos, y la ambigüedad en la aplicación de los derechos de la naturaleza conforme lo establece la norma ecuatoriana.

Figura 3

Problemas que se presentan al judicializar los derechos de la naturaleza en Ecuador

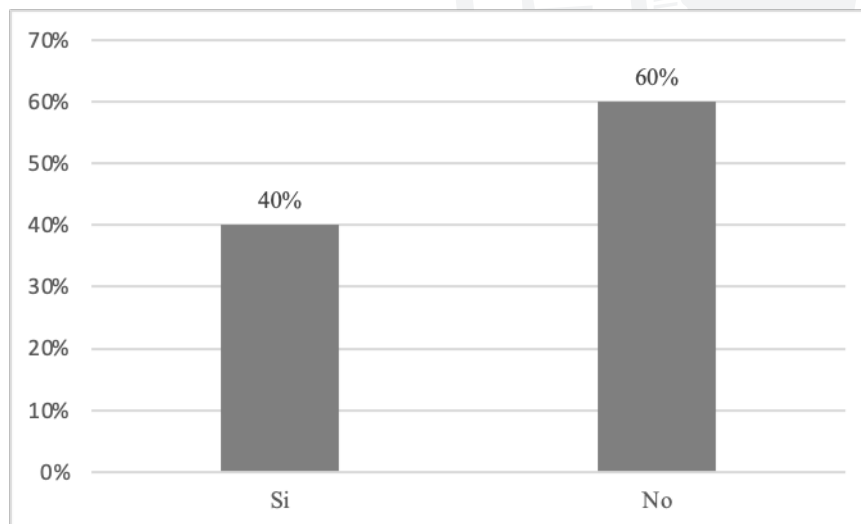


Nota. En esta figura se refleja la opinión de los entrevistados en relación a los problemas que se encuentran en el país y que motivan los casos en relación a los derechos de la naturaleza.

De conformidad con lo advertido en la parte teórica de este trabajo de investigación, una de las principales limitaciones de los derechos naturaleza se relaciona con la nueva visión que estos imponen lo que hace que existan varias opiniones en cuanto a su cumplimiento. Al consultar a los entrevistados sobre la posibilidad que estos derechos se cumplan de forma efectiva, la mayoría (60%) considera que no es posible actualmente que esto suceda.

Figura 4

Cumplimiento de los derechos de la naturaleza conforme lo establece la Constitución



Nota. En esta figura se refleja la opinión de los entrevistados sobre la vigencia de los derechos de la naturaleza en Ecuador.

Entre las opiniones emitidas se destaca el hecho que la Constitución del país establece preceptos de la naturaleza como un todo, lo que ha intentado aplicarse en las sentencias de la Corte Constitucional pero que se generan contradicciones con modos de producción y actividades extractivistas que no pueden ser limitadas. Existen por lo tanto diversas realidades que impiden que estos derechos se cumplan plenamente.

Sin embargo, es importante reconocer lo que hasta la fecha se ha logrado reflexionar en términos jurídicos en torno a estos derechos a través de los casos resueltos. En la siguiente tab-

la se sintetiza los principales aportes que, de acuerdo a cada tema, los jueces constitucionales han emitido. De esta manera se logra dejar en evidencia que pese a los problemas normativos que se atribuyen a los derechos de la naturaleza existe un aporte importante que ayuda a esclarecer la forma en la que el Estado cumple lo previsto en la Constitución.

Como se puede observar los criterios emitidos por la Corte Constitucional se orientan al cumplimiento de una visión biocentrista del derecho en donde priman los derechos colectivos y la armonía de los seres vivos, dejando de lado la visión liberal tradicional que daba paso a las acciones individuales que pueden en este caso estar asociadas al deterioro del entorno. Se reconoce además que existen diversas formas en las que se pueden vulnerar sus derechos, siendo algunas de ellas las relacionadas con la contaminación o explotación de recursos naturales y que generan un impacto directo hacia el medio ambiente. Lo que implica la vigencia de los derechos de la naturaleza, constituyen nuevas formas de asegurar el bienestar y el desarrollo descartando una visión basada en la explotación de recursos que ponga en riesgo el equilibrio natural.

En todos los casos la Corte reconoce a la naturaleza como titular de derechos y ante esta condición la necesidad de no cometer actos que generen daños de cualquier tipo. Se reconoce así mismo la capacidad del Estado para sancionar estos actos y promover acciones tendientes al cuidado o a la reparación de los daños generados hacia la naturaleza.

DISCUSIÓN

Los resultados alcanzados a partir de la presente investigación dejan en evidencia que la Corte Constitucional del Ecuador ha logrado generar jurisprudencia que ratifica la visión bio centrista que imponen los derechos de la naturaleza. Las sentencias que se han emitido desde la Corte Constitucional han logrado consolidar un aporte clave para comprender el alcance de los derechos de la naturaleza en un ambiente seguro donde se generen políticas públicas acordes con la visión de protección.

Narváez y Escudero (2021) analizan las sentencias que se han emitido desde las cortes de justicia del país y advierten sobre el aporte que las mismas han generado frente a los derechos de la naturaleza. Las sentencias hasta le fecha emitidas han logrado dar mayor precisión a las reformas legales que orientan la protección de la naturaleza.

En la presente investigación se logra reconocer que para el caso de los bosques y los ríos existen declaraciones claras donde se las reconoce como sujetos de derecho, estas sentencias ayudan a particularizar los entornos a los cuales se aplican los derechos de la naturaleza. Dichas particularidades ayudan a superar el problema menciona, Vernaza (2021) cuando reconoce que pueden existir ambigüedades en este derecho si llegamos a considerar que todo lo que nos rodea es naturaleza. Los casos resueltos por la Corte Constitucional en Ecuador reconocen que la naturaleza amerita protección y reconocimiento de derechos efectivos y en correspondencia con sus principales exigencias y condiciones.

Tabla 2

Criterios jurídicos aplicados a la resolución de los casos relacionados con los derechos de la naturaleza en Ecuador

Año	Causa	Derechos vulnerados	Criterios jurídicos
2015	0507-12-EP	Área protegida la Reserva Ecológica Cayapas	La naturaleza es sujeto, independiente y con derechos específicos o propios (...) Se exige para la naturaleza una visión biocéntrica del derecho descartando que se le otorgue a sus recursos un destino de explotación derivado de la capacidad de proveer recursos para el ser humano.
2021	1149-19-JP/20	Bosque Protector Los Cedros	Los derechos de la naturaleza protegen ecosistemas y procesos naturales por su valor intrínseco, de esta forma se complementan con el derecho humano a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado
2021	1185-20-JP	Protección del río	...el Río Aquepi es sujeto y titular de los derechos reconocidos a la naturaleza y tiene derecho a que se respete su estructura y funcionamiento al afectar su caudal.
2021	22-18-IN	Protección de manglares	Los ecosistemas del manglar son titulares de los derechos reconocidos a la naturaleza y tienen derecho a "que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos."
2021	1185-20-JP	Caudal del río Aquepi ubicado en Santo Domingo de los Tsáchilas	La naturaleza es un todo que recibe protección (...) El río, como otros elementos de la naturaleza, debe tener valoración en sí mismo y en función de lo que aporta a la vida de las comunidades bióticas, incluida la de la especie humana, apostadas a lo largo de sus riberas.

2022	273-19-JP	Concesiones mineras	La naturaleza y cada uno de los elementos que la componen, deben ser respetados, promovidos y garantizados sin distinción de ningún tipo...el Estado está obligado a respetar los ecosistemas y los elementos que lo conforman, para cumplir sus ciclos vitales, proteger su estructura, funciones y procesos evolutivos.
2022	28-19-IN	Zona intangible Tugaeri Taromenane	Respetar las consultas pre legislativas en pueblos no contactados.
2022	2167-21-EP	Adecuado manejo de aguas residuales	El río Monjas es sujeto y titular de los derechos reconocidos a la naturaleza y tiene derecho a "que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos"; y declarar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito vulneró sus derechos.
2022	253-20-JH	Animales como sujetos de derechos	Reconocimiento de los animales como sujetos de derechos (...) los animales no deben ser protegidos únicamente desde una perspectiva ecosistémica o con vista en las necesidades del ser humano, sino que principalmente desde una óptica que se centre en su individualidad y en su valoración intrínseca. Los derechos de los animales adquieren su propia particularidad.

Nota. En esta tabla se ubican las causas que han llegado hasta la Corte Constitucional y algunos de los criterios jurídicos que se han emitido en las sentencias, esta información se encuentran disponibles en la página web de la Corte Constitucional.

CONCLUSIONES

En el presente artículo se ha identificado las sentencias de Corte Constitucional en relación a los derechos de la naturaleza logrando con ello identificar las principales causas que lesionan estos derechos y los criterios que se han emitido para resolverlos. Para cumplir con los objetivos propuestos, el autor ha desarrollado un amplio análisis teórico como jurisprudencial a partir de los datos obtenidos. Una vez que se ha realizado el análisis teórico y empírico de la presente investigación, se plantean las siguientes conclusiones, las mismas que se relacionan con el cumplimiento de los objetivos planteados.

Desde el 2015 hasta la presente fecha es posible encontrar sentencias que abor-

dan el tema de los derechos de la naturaleza, dejando en evidencia por una parte las acciones que pueden proponerse para sancionar su incumplimiento como los criterios con los cuales se los interpreta y se los resuelve en las Cortes de justicia del país.

Los casos que con mayor frecuencia han motivado acciones judiciales en el país relacionados con los derechos de la naturaleza, son aquellos en los que se resuelve sobre contaminación a los ríos, afectación a áreas protegidas e impacto de las actividades mineras. Existe en estas acciones un reconocimiento de alteración al medio ambiente y por tanto vulneración de los derechos de la naturaleza. Estas sentencias constituyen un referente importante que orienta el cumplimiento de los derechos Constitucionales como de la política pública que debe generarse para lograr el pleno respeto a la naturaleza. Se trata de proponer acciones conjuntas que logren imponer la visión biocéntrica del derecho en las actividades económicas y productivas que se desarrollan en el país y que están identificadas como principales causas de lesividad para estos derechos.

Las sentencias que se han emitido por la Corte Constitucional en torno a los derechos de la naturaleza aun son escasos, esto por tratarse de un derecho de reciente incorporación. Si bien se encuentran sentencias desde el año 2015, más del 60% de las sentencias emitidas se han generado en el año 2021. Considerando la revisión de los documentos como la opinión de los expertos la evolución del derecho de la naturaleza ha sido positiva en los últimos años, desde el 2021, estos casos han aumentado y eso permite generar antecedentes que orientan la vigencia y cumplimiento de este derecho. Por otra parte, es importante generar una mayor claridad sobre la forma de aplicar o judicializar estos derechos sobre todo cuando existe un entorno donde se generan diversas actividades que contradicen lo previsto en la Constitución en relación a la protección de la naturaleza, como es el caso de la contaminación, la explotación, etc.

A partir de la reforma constitucional en el 2008, los derechos de la naturaleza proponen una nueva visión del derecho, a través de la cual se logra generar nuevos cambios y retos para integrar estos derechos en las políticas públicas y las acciones del Estado. Si bien se trata de un tema que ya ha sido planteado en otros Estados, aun son varias las limitaciones que existen en su aplicación y vigencia, siendo importante impulsar el desarrollo de esta área del Derecho para lograr asegurar el bienestar colectivo, que es la visión que se ha impuesto en este tipo de derechos.

Pese a la normativa vigente y a la jurisprudencia generada existen problemas que persisten y que obstaculizan la vigencia de los derechos de la naturaleza, los principales se relacionan con la demora en los procesos, los vacíos legales, la ambigüedad en la norma y la poca comprensión de este nuevo paradigma que corresponde con los derechos de la naturaleza. Las acciones que hasta la fecha han sido sancionadas a través de las instancias de justicia dan cuenta de los actos lesivos que enfrentan los bosques, los ríos, los manglares y los animales en el país, se trata de actos que atentan contra su protección y que deben ser sancionados y prevenidos de forma efectiva a través de decisiones públicas. Se ha logrado demostrar que persisten modos de producción y prácticas que de forma generalizada contravienen los preceptos constitucionales a favor de la naturaleza y sus derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amado, F. (2014). *Direito Ambiental Esquematzado* (5ta. Ed). Rio de Janeiro: Forense, Brasil-SP, São Paulo: Método.
- Ávila Santamaría, R. (2010). *El derecho de la naturaleza: fundamentos*. UASB. Quito: Ecuador.
- Baldín, S. (2017). "Los derechos de la naturaleza: de las construcciones doctrinales al reconocimiento jurídico". *Revista General de Derecho Público Comparado*, 22:1- 28.
- Borrás Pentinat, S. (2014). "El derecho humano a un medio ambiente sano al reconocimiento de los derechos de la naturaleza". *Revista Vasca de Administración Pública*. Herri-Ardurularitzako Euskal Aldizkaria, 99: 649- 680.
- Córdor Salazar, M. (2016). "Los derechos de la naturaleza en la Constitución de la República del Ecuador". *Revista Republicana*, 20: 207- 224.
- Crespo Plaza, R. (2009). "La naturaleza como sujeto de derechos: ¿símbolo o realidad jurídica?". *Iuris Dicitio*, 8(12): 31-37.
- Cruz Piza, I. A., Bajaña Bustamante, L. J., y Morales Campoverde, M. O. (2022). "Derechos de la naturaleza en Ecuador." *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S2), 351-357.

- Cruz Rodríguez, E. (2014). "Derechos de la naturaleza, descolonización e interculturalidad. Acerca del caso ecuatoriano". *Verba Iuris*, 31: 15- 29.
- Ecuador. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Fabio Esborraz, D. (2016). "El modelo ecológico alternativo latinoamericano entre protección del derecho humano al medio ambiente y reconocimiento de los derechos de la naturaleza". *Revista Derecho del Estado*, 36: 93-129.
- Gudynas, E. (2011). Los derechos de la naturaleza en serio. Respuestas y aportes desde la ecología política. En: *La naturaleza con Derechos. De la filosofía a la política*, Acosta, A. y Martínez, E. (comp.). Abya Yala y Universidad Politécnica Salesiana. Quito: Ecuador, pp. 239- 258.
- Guzmán Jiménez, L. y Botina Gómez, A. (2023). "Análisis de la responsabilidad del Estado y las empresas en la protección de los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia de Colombia y Ecuador". *Revista de Derecho FORO*, 39: 43- 62.
- Iacovino, A. (2020). "Constitutionalismo ecológico en América Latina: de los derechos ambientales a los derechos de la naturaleza". *revista Cultura Latinoamericana*, 31 (1): 266- 320.
- Martínez Dalmau, R. (2019). "Fundamentos para el reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos". En, Estupiñán, L., Storini, C., Martínez, R., Carvalho, F., *La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático*. Universidad Libre, Bogotá- Colombia, pp. 31- 48.
- Martínez Moscoso, A. y Coronel Ordóñez, J. (2019). "La incorporación de los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. Análisis del caso "MAR-MEZA" (N. 0507-12-EP)". *Actualidad Jurídica Ambiental*, 97: 1- 21.
- Molina Roa, J. "La irrupción del biocentrismo jurídico. Los derechos de la naturaleza en América Latina y sus desafíos". *Revista Ambiente y Sostenibilidad*, 6: 64- 79.
- Morales, M. (2013). "Derechos De La Naturaleza En La Constitución Ecuatoriana". *Justicia Ambiental*, 19: 71- 83.
- Morejón, J. (2012). Reconocimiento, aplicación y exigibilidad de los derechos de la naturaleza. Tesis de Grado, Universidad San Francisco de Quito, Quito- Ecuador. <https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/1862>
- Narváez Álvarez, M. (2021). "Los derechos de la naturaleza en los tribunales ecuatorianos". *Iuris Dictio*, 27: 69- 83.
- Orbe Solano, L. 2023. Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia constitucional ecuatoriana en el periodo 2008- 2021. Tesis de Grado, Universidad Católica de Cuenca, Ecuador. <https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/14347/1/13BT-D2023-AB-81.pdf>
- Pazmiño Arteaga, M. (2023). "Los derechos de la naturaleza desde el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional del Ecuador (Sentencias N° 218-15-SEP-CC Y 1149-JP/21)". *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 7 (1): 9005- 9024.
- Pineda Reyes, C. (2020). "La naturaleza como sujeto de derecho en el ordenamiento jurídica ecuatoriano". *Universidad y Sociedad*, 12(1), 217-224.
- Pinto Calaca, I., Carneiro de Freitas, P., Da Silva, S. y Maluf, F. (2018). "La naturaleza como sujeto de derechos: análisis bioético de las Constituciones de Ecuador y Bolivia". *Revista Latinoamericana Bioestatal*, 18 (1): 155- 171.
- Rodríguez, A. Los derechos de la naturaleza en diálogo intercultural: una mirada a la jurisprudencia sobre los páramos andinos y los glaciares indios. Paper Universitario. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito- Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7968/1/CON-PAP-Rodr%C3%ADguez-Los%20derechos.pdf>
- Salazar Gómez, L. (2021). "Los impactos al implementar los Derechos de la Naturaleza mediante garantías jurisdiccionales en Ecuador". *Ruptura*, 3 (3): 77- 100.
- Sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador. Caso 0507- 12- EP del 20 de mayo de 2015. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNblDGE6J3RyYW1pdGUyMDIzJywgDX-VpZDonOTQyODEyYzUtOWE0Yi00ZjgxLTk2NzUtNjdkMWNiMmZjMzNjLnBkZid9
- Sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador. Caso 1149-19-JP/20 del 10 de noviembre de 2021. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNblDGE6J3RyYW1pdGUnLCB-

[1dWIkOic2MmE3MmIxNy1hMzE4LTQyZmMtYjJkOS1mYzYzNWE5ZTAwNGYucGRmJ30=](#)

- Sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador. Caso 1185-20-JP del 15 de diciembre de 2021. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB-1dWIkOidIMGJiN2I1NC04NjM5LTQ1ZmItYjc4OS0yNTFINTFhZWl2YTEucGRmJ30=
- Sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador. Caso 2167-21-EP del 19 de enero de 2022. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB-1dWIkOic5OWVvN2EyZC1kM2I5LTQwOWQ0tOWY4ZS1jMDC3YzYxYWQ2ZGMucGRmJ30=
- Sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador. Caso 22-18-IN del 8 de septiembre de 2021. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWIkOid-iN2NkMjRmMS1hODMxLTQxMTEtODEzZi1iZTQyOWQ0ZjQxYTMucGRmJ30=
- Sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador. Caso 273-19-JP (Consulta previa en la comunidad A'I Cofán de Sinangoe) del 27 de enero de 2022. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWIkOidjOWE4ODAyZC03Y2E1LTQ4NDItOWIzNS01ZDZ-jMzZiM2I3ZGMucGRmJ30=
- Sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador. Caso 28-19-IN del 19 de enero de 2022. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWIkOic-3MTc1MzAzNi0yYTkzLTQzNTUtODcxYy1kYmNhZjhjMDMyZGEucGRmJ30=
- Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador. Caso No. 253-20-JH del 27 de enero de 2022. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB-1dWIkOic3ZmMxMjVmMi1iMzZkLTRkZDQ0tYTM2NC1kOGNiMwIwYVViMWMucGRmJ30=
- Simon Campana, F. (2013). "Derechos de la naturaleza: ¿innovación trascendental, retórica jurídica o proyecto político?". *Iuris Dictio*, 13(15): 9-38.
- Vernaza Arroyo, G. y Cutié Mustelie, D. (2022). "Los derechos de la naturaleza desde la mirada de los jueces en Ecuador". *IUS*, 16 (49): 285- 311.